

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución N°0195 de 2019, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el sistema de alcantarillado sanitario del Municipio de Palmar de Varela (2018-2028), presentado por la Sociedad de **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°0195 de 2019, por medio de documentos radicados bajo Nros.202314000017262 y 202314000037232, presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022, e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Palmar de Varela, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 4 de mayo de 2023, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°00378 del 20 de junio de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente el sistema de alcantarillado del municipio de Palmar de Varela se encuentra en funcionamiento, sin embargo, el municipio no cuenta con sistema de tratamiento; sin embargo, se encuentra en construcción (PTAR Regional) y está ubicada en el municipio de Santo Tomás. El agua residual doméstica es impulsada de la EBAR hacia el Río Magdalena sin tratamiento.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Palmar de Varela, con el fin de realizar seguimiento al PSMV del mencionado municipio, observando que el citado municipio cuenta con una cobertura en redes instaladas del 53.77% y un 45% de los usuarios se encuentran conectados al sistema de alcantarillado. Actualmente la Gobernación está construyendo el sistema de alcantarillado de la cuenca 2 del municipio.

El agua residual doméstica de la cuenca 1 es conducida por gravedad hacia la EBAR, localizada en las coordenadas Latitud 10°44'6.88" N – Longitud 74°44'52.80"O, en la cual se realiza la impulsión del agua residual hacia el Río Magdalena para su vertimiento en el punto localizado en las coordenadas: Latitud 10°44'15.61"N y Longitud 74°43'56.34"O.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Finalmente, es oportuno indicar que actualmente se encuentran en ejecución las obras de ampliación e la EBAR.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Palmar de Varela, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1009-210 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Palmar de Varela**
  - a. **Radicado N°. 202314000037232 del 24 de abril de 2023**, por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presenta informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Palmar de Varela, aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°0195 de 2019, correspondiente al segundo semestre del 2022.

El informe presentado contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV y la siguiente información relevante:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2016 A 2022.**

Proyecto	Actividad ejecutada	Categoría	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por Tarifa ESP	
			Proyectado	Ejecutado
Reposición Redes de Alcantarillado Palmar de Varela	Reposición de redes de alcantarillado al año Tuberia PVC de 200 mm ( 8")	1	\$ 260.000.000	\$ 1.959.895.184
Estacion de Bombeo de Alcantarillado Palmar de Varela	Reposición de redes de alcantarillado al año Tuberia PVC 250 mm( 10")	2	0 \$	118.825.389,00
TOTAL			\$ 260.000.000	\$ 2.078.720.573,00

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

**RECURSOS EXTERNOS**

**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO CUENCA 2**

Para la construcción del sistema de alcantarillado cuenca 2 del municipio de Palmar de Varela, la Gobernación del Atlántico suscribió el contrato No. 0111\*2019\*000016, con las siguientes características:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**INFORMACIÓN GENERAL:**

Objeto: Construcción del sistema de alcantarillado cuenca 2 del municipio de Palmar de Varela, departamento del Atlántico  
 Valor inicial: \$17,560,841,328  
 Valor actualizado: \$25,264,429,456  
 Contratista: CONSORCIO THM  
 Interventoría: Consorcio Interalcantarillado  
 Plazo de ejecución: 12 meses  
 Fecha de inicio: 26/12/2019  
 Fecha de finalización: 29/11/2022

**INFORMACIÓN TÉCNICA:**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT. PROYECTADA (m)	CANT. EJECUTADA (m)	% AVANCE
Instalación tubería PVC Novafort 200 mm	m	24019	19395	81
Instalación tubería PVC Novafort 250 mm	m	635	440,19	69
Instalación tubería PVC Novafort 315 mm	m	828	678,29	82
Instalación tubería PVC Novafort 355 mm	m	453	400,68	88
Instalación tubería PVC Novafort 450 mm	m	443	425,76	96
Instalación tubería PVC Novafort 500 mm	m	274	138,04	50
Instalación tubería GRP 24"	m	111,50	0	0
Instalación tubería GRP 20"	m	81	0	0
Construcción de pozos de inspección	und	282	100	35
Construcción de registros domiciliarios	und	1250	250	20
<b>REDES DE IMPULSIÓN</b>				
Tubería Pead 400 mm (16")	m	3350	2654	79
Válvula ventosa 90 mm	und	3	0	0
<b>ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES</b>				
EBAR Incluye tres (3) bombas sumergibles	und	3	0	0

Adjunto a la información descrita, la Triple A de B/Q S.A. E.S.P. aportó registro fotográfico de las actividades.

La Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020 conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO y por parte del ente contratante CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO. Este contrato inicio el 5 de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte de la firma contratista.

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalación
- SABANAGRANDE				
- SANTO TOMÁS				
CAJA DE VENTOSA	12.00	12.00	.00	%
CASETA ELECTRICA	1.00	1.00	.00	%
CERCHA PASO DE ARROYO	16.00	16.00	.00	%
EBAT AL RIO	1.00	1.00	.00	%
LECHOS DE SECADO	1.00	1.00	.00	%
PALMAR DE VARELA				
PTAR SANTO TOMÁS				
REJA DE CRIBADO	1.00	1.00	.00	%
SISTEMA CONTROL DE OLORES	1.00	1.00	.00	%
SISTEMA DE BOMBEO	2.00	2.00	.00	%
TUBERIA DE IMPULSIÓN PEAD 355 MM	5,446.00	5,446.00	5,287.00	97%
TUBERIA DE IMPULSIÓN PEAD 400 MM	5,871.00	5,871.00	1,883.00	32%

**Total Contratado: 11,352.00                      Total Proyecta 11,352.00**  
**Total Ejecutado: 7,170.00                      % Avance: 63%**

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PALMAR DE VARELA de la Triple A. S.A E.S.P. y el cuerpo receptor Arroyo Cañafistula, los análisis fueron practicados en el mes de agosto de 2022.

En el municipio de Palmar de Varela no se cuenta con sistema de tratamiento de agua residual para estos vertimientos, en consecuencia, el contrato de operación con el municipio no contempla esta actividad.

**CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Palmar de Varela
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Rio Magdalena – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

**RESULTADOS**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022	26/08/2022	
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2.00E+03	2.00E+03	1.10E+03	1.30E+03	2.13E+03	1,71E+03
pH	H+	7.33	7.28	6.93	7.31	7.28	7.23
DBO5	mg O2/L	<2.00	<2.00	<2.00	<2.00	<2.00	<2,00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	280.00	310.00	195.70	237.00	236.00	251,74
SAAM	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
NITRATOS	mg/L	0.64	0.50	0.51	0.61	0.76	0,604
NITRITO	mg/L	0.02	0.04	0.14	<0.01	<0.01	0,0525
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.01	3.88	5.61	4.78	4.31	4.5
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	2000	2000	1100	1300	2130	1706
ZINC	mg/L	0.69	0.09	0.06	0.05	0.07	0,192
CLORUROS	mg/L	239.00	228.00	232.00	238.00	234.00	234,2
COBRE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
MERCURIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
PLATA	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0,03
SELENIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
SULFATOS	mg/L	13.79	14.04	12.78	12.31	11.74	12,9
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BARIO	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FENÓLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	22	25	27	22	19	23
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
BERILIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
PLOMO	mg/L	<0.003	<0.003	<0.003	<0.003	<0.003	<0,003
VANADIO	mg/L	0.028	0.028	0.018	0.021	0.020	0,023
COBALTO	mg/L	0.004	0.003	<0.002	<0.002	0.003	0,003
TENSOACTIVO	mg/L	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0,2
ZINC	mg/L	0.69	0.089	0.056	0.052	0.068	0,191
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002

**TABLA 1. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ARRIBA DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR**

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	1,71E+03	20000	SI CUMPLE
pH	H+	7,23	5.0 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	<2,00	7.0	SI CUMPLE
SST	mg/L	251,74	10.0	<b>NO CUMPLE</b>
SAAM	mg/L	<0,20	0.5	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

NITRATOS	mg/L	0,60	10.0	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0,05	10.0	SI CUMPLE
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4	>4	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	1706	200000	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,19	2	SI CUMPLE
CLORUROS	mg/L	234,2	250	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,05	0.2	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,001	0.002	SI CUMPLE
PLATA	mg/L	<0,03	0.05	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,02	0.01	SI CUMPLE
SULFATOS	mg/L	12,9	400	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0,015	0.05	SI CUMPLE
BARIO	mg/L	<0,20	1	SI CUMPLE
CIANURO LIBRE	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
COMPUESTOS FÉNICOS	mg/L	<0,002	0.002	SI CUMPLE
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	23	75	SI CUMPLE
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.05	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0,003	0.05	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,023	0.1	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,003	0.05	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	0,2	0.5	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,191	2	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE

**TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ARRIBA CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE II (Res 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022	26/08/2022	
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2.00E+04	1.30E+04	2.00E+03	1.70E+04	1.50E+04	1,34E+04
pH	H+	7.34	7.20	6.98	7.23	7.19	7,19
DBO5	mg O2/L	3.20	6.40	26.10	18.10	28.60	16,48
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	296.00	334.00	185.70	223.00	248.00	257,34
SAAM	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
NITRATOS	mg/L	0.66	0.72	0.75	1.05	0.94	0,824
NITRITO	mg/L	0.02	<0.01	0.02	<0.01	<0.01	0,02

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

**435**

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

OXÍGENO DISUELTO	mg/L	3.86	3.64	5.75	3.75	3.55	4.11
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	20000	13000	2000	17000	15000	13400
ZINC	mg/L	0.09	0.23	0.13	0.09	0.05	0,118
CLORUROS	mg/L	246.00	242.00	244.00		246.00	244,5
COBRE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
MERCURIO	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,001
PLATA	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0,03
SELENIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
SULFATOS	mg/L	14.74	14.19	11.42	12.68	12.53	13,1
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BARIO	mg/L	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0.20	<0,20
CIANURO LIBRE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
COMPUESTOS FENÓLICOS	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	5	25	22	25	19	19,2
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0.0001	<0,0001
BERILIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
PLOMO	mg/L	<0.003	<0.003	<0.003	<0.003	<0.003	<0,003
VANADIO	mg/L	0.032	0.037	0.018	0.022	0.020	0,026
COBALTO	mg/L	0.004	0.004	<0.002	<0.002	0.004	0,004
SAAM	mg/L	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0,2
ZINC	mg/L	0.09	0.22	0.13	0.08	0.05	0,11
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002

**TABLA 3. PARÁMETROS MONITOREADOS 100M AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR.**

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	1,34E+04	20000	SI CUMPLE
pH	H+	7,19	5.0 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	16,48	7.0	<b>NO CUMPLE</b>
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	257,34	10.0	<b>NO CUMPLE</b>
TENSOACTIVO	mg/L	<0,20	0.5	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0,82	10.0	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	0,02	10.0	SI CUMPLE
OXÍGENO DISUELTO	mg/L	4.11	>4	SI CUMPLE
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	13400	200000	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ZINC	mg/L	0,11	2	SI CUMPLE
CLORUROS	mg/L	244,5	250	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,05	0.2	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,001	0.002	SI CUMPLE
PLATA	mg/L	<0,03	0.05	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,02	0.01	SI CUMPLE
SULFATOS	mg/L	13,1	400	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0,015	0.05	SI CUMPLE
BARIO	mg/L	<0,20	1	SI CUMPLE
CIANURO LIBRE	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
COMPUESTOS FÉNOLICOS	mg/L	<0,002	0.002	SI CUMPLE
PCBS BINEFILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
COLOR A LONGITUD DE ONDA SIMPLE	UPC	19,2	75	SI CUMPLE
PCB BIFENILOS POLICLORADOS	mg/L	<0,0001	No detectable	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.05	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0,003	0.05	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0,026	0.1	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	0,004	0.05	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	0,2	0.5	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,11	2	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE

**TABLA 4. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE II (Res 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		22/08/2022	23/08/2022	24/08/2022	25/08/2022	26/08/2022			
TEMPERATURA	°C	30.60	31.10	31.20	31.30	31.40	31,12	40	SI CUMPLE
pH	H+	6.92	7.34	7.32	7.38	7.30	7,25	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	273.00	382.00	229.00	411.00	400.00	339,00	180,00	<b>NO CUMPLE</b>
DBO5	mg O2/L	146.00	171.00	118.00	167.00	177.00	155,80	90,00	<b>NO CUMPLE</b>
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	45.00	260.00	245.00	150.00	160.00	172,00	90,00	<b>NO CUMPLE</b>
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mL/L	0.30	1.30	1.00	0.70	0.40	0,74	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	11.80	19.30	29.90	23.50	34.70	23,84	20,00	<b>NO CUMPLE</b>
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	0.88	0.87	0.59	0.97	4.97	1,66	Análisis y reporte	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	Análisis y reporte	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	3.72	3.81	4.11	4.46	3.53	3,93	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRITO	mg/L	6.22	5.96	5.79	6.06	6.43	6,09	Análisis y reporte	SI CUMPLE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NITROGENO TOTAL	mg/L	0.76	0.71	0.54	0.72	1.15	0,78	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.08	0.01	0.03	<0.01	<0.01	0,04	Análisis y reporte	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	39.80	32.05	34.60	36.72	32.05	35,04	No especificado	NO APLICA
FÓSFORO	mg/L	51.84	48.22	52.77	54.03	47.26	50,82	Análisis y reporte	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	51.00	47.50	52.20	53.30	46.10	50,02	Análisis y reporte	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ML	2.40E+07	2.80E+07	3.50E+07	9.20E+07	9.20E+07	5,42E+07	No especificado	SI CUMPLE

TABLA 5. CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.

**REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.**

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado reducción de vertimientos, debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Palmar de Varela es el de la Estación de Bombeo Agua Residual que se realiza al Rio Magdalena.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO:**

*Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Palmar de Varela aprobado por la Resolución 195 de 2018 para el cuerpo receptor rio Magdalena.*

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m <sup>3</sup> /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	53,77%	45%	1.335.531,05	600.988,99	600.988,99

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO <sub>5</sub> (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
100.517,27	100.517,27	0,00	0,00	0,00

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
97.700,09	97.700,09	0,00	0,00	0,00

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)
DBO	100.517,27	131.184,00
SST	97.700,09	131.184,00

- **202314000017262 del 24 de febrero de 2023**, Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla presentó el "Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público" debidamente diligenciado con la caracterización reportada por sus usuarios

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

industriales para el periodo 2022.

A partir del reporte presentado se evidencia que el único usuario industrial del municipio de Palmar de Varela es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., del cual se observa que el usuario se encuentra cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015, para los vertimientos al alcantarillado.

**- Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Palmar de Varela**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Palmar de Varela, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>Resolución N° 195 del 18 de marzo de 2019:</b></p> <p>Presentar semestralmente informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado.</p> <p>Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del Radicado N°. 202314000037232 de 2023, presentó el informe de avance en la ejecución de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela correspondiente al período 2022-2.</p> <p>El informe presentado contiene los resultados del monitoreo realizado al agua residual descargada y al cuerpo receptor del vertimiento aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga.</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	X		<p>El informe de avance de obras correspondiente al segundo semestre de 2022 soporta el cumplimiento de las actividades contempladas a ejecutarse en el PSMV.</p>
<p><b>AUTO N°. 634 DE 2022, AUTO N°. 155 DE 2022 Y AUTO N°. 1104 DE 2020:</b></p> <p>Deberá continuar dando estricto cumplimiento a las actividades, programas y obras establecidos en el PSMV del municipio de Palmar de Varela y a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante la Resolución N°. 0195 del 14 de marzo de 2019.</p>	X		<p>La empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con las obligaciones establecidas en la Resolución N°. 195 de 2019 para el período 2022-2.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- **Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela aprobado mediante Resolución N°0195 de 2019**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la visita de inspección ambiental realizada el 4 de mayo de 2023 y, la información contenida en el expediente 1009-210, realizó la siguiente evaluación:

**PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PSMV.**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	AÑO										% Ejecución	
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027		2028
<b>PROYECTOS CON RECURSOS POIR</b>												
Reposición de redes de alcantarillado	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$52.00 0.000	\$26.00 0.000		100%
<b>PROGRAMAS CON RECURSOS EXTERNOS</b>												
<b>PROGRAMA CUENCA 2</b>												
Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2				\$11.13 8.367. 423								77.7%
Suministro y obra de estación de bombeo				\$3.827 .525.7 16								0%
Suministro e instalación de línea de impulsión				\$1.677 .357.1 56								79%

La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., reporta que en el período 2016 a 2022 se han invertido \$1.959.895.184 millones de pesos para la ejecución del proyecto Reposición de redes de alcantarillado del municipio de Palmar de Varela, correspondiente a un avance del 100%.

Respecto a los proyectos a ejecutarse con recursos externos, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informa que el proyecto Suministro e instalación de la línea de impulsión presenta un avance del 79% en la instalación de tubería PEAD de 16". De acuerdo con el reporte presentado se han instalado 2654 metros de tubería de los 3350 metros proyectados.

En cuanto al proyecto Suministro e instalación de redes de alcantarillado en la cuenca 2, de acuerdo con el informe presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el avance en la instalación de tubería corresponde al 77.7%. Se han instalado 21476 metros de tubería. Por otro lado, se han construido 100 pozos de inspección de los 282 pozos proyectados, con un avance en su ejecución correspondiente al 35% y se han construido 250 registro domiciliarios de los 1250 proyectados con un avance correspondiente al 20%.

Por su parte, de acuerdo con el informe presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., la EBAR Cuenca 2 que hace parte del proyecto de Construcción del sistema de alcantarillado Cuenca 2 que está ejecutando la Gobernación del Atlántico, presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al 0%.

El proyecto Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales para los municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela presenta un avance del 63%.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Por otro lado, de acuerdo con los indicadores de seguimiento presentados, el porcentaje de cobertura en redes de alcantarillado sanitario del municipio de Palmar de Varela es del 53.77% y presenta un 45% de usuarios conectados al sistema.

Teniendo en cuenta que el único vertimiento del municipio de Palmar corresponde a la descarga de la EBAR, el porcentaje de cumplimiento en la reducción del número de vertimientos es del 100%.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

TABLA 6. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:**

El informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Palmar de Varela, correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluye los resultados del monitoreo del agua residual proveniente de la EBAR del municipio de Palmar de Varela, realizado del 22 al 26 de agosto de 2023, evidenciando el incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 para los parámetros DQO, DBO, SST y Grasas y Aceites. Sin embargo, es necesario indiciar, que el incumplimiento de los límites se debe a que el municipio no cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. Actualmente se encuentra en proceso de construcción la PTAR Regional que tratara las aguas residuales de los municipios de Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomás, la cual presenta un avance de ejecución del 63%.

Por otro lado, al comparar los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del punto de descarga con los Objetivos de Calidad propuestos por la Corporación para los cuerpos de agua Clase II (Res 449 de 2021), se evidencia que el Río Magdalena presenta concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los objetivos de calidad para los parámetros SST y DBO<sub>5</sub>.

El monitoreo fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

En cuanto al reporte de cumplimiento de los indicadores de seguimiento correspondientes al año 2022, se evidencia el cumplimiento de las metas de carga contaminantes proyectadas para el año 2022 en el PSMV del municipio de Palmar de Varela aprobado a través de la Resolución N°. 195 de 2019.

CARGA CONTAMINANTE VERTIDA Kg/Año	CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA Kg/Año	CUMPLIMIENTO
DBO5	100.517.27	SI CUMPLE
SST	97.700.09	SI CUMPLE

TABLA 7. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS EN PSMV APROBADO.

Se realizó comparación de las cargas contaminantes vertidas por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., durante el período 2022 con las metas de cargas contaminantes establecidas por la Corporación en el Acuerdo N°.009 de 2021, evidenciándose que las cargas

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

contaminantes vertidas para los parámetros DBO5 y SST son inferiores a las metas establecidas.

En lo que respecta al cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, el único usuario industrial del municipio de Palmar de Varela es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., la cual se encuentra dando cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

Finalmente, en cuanto a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, es pertinente indicar que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se encuentra dando estricto cumplimiento a cada una de estas. Sin embargo, cabe destacar, que actualmente el municipio de Palmar de Varela y la Triple A de B/Q S.A. E.S.P. cuentan con proceso sancionatorio ambiental iniciado por esta Autoridad Ambiental a través del Auto N°. 566 del 25 de julio de 2022<sup>1</sup>, debido al incumplimiento de las obligaciones impuestas a propósito de la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobado mediante Resolución N°. 195 de 2019, de acuerdo con lo conceptuado en el Informe técnico N°491 de 2021, el cual concluyó lo siguiente:

*“(...) 20.4. La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., no se encuentra cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución 631 de 201, ya que el municipio de Palmar de Varela no cuenta con sistema de tratamiento de ARD; sin embargo, se encuentra en construcción (PTAR Regional), así mismo, la EBAR se encuentra en proceso de ampliación y mejoramiento.”*

Señalado lo anterior, y teniendo en cuenta que el incumplimiento en los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para los parámetros DQO, DBO5, SST y Grasas y aceites, persiste, se considera pertinente continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental iniciado y proceder con la formulación de cargos de acuerdo al incumplimiento evidenciado previamente.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°0378 del 20 de junio de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede A DAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución N°0195 de 2019, los Autos N°0634 de 2022, N°0155 de 2022, N°01104 de 2020, el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, correspondiente a la vigencia 2022. Y, en acto administrativo aparte se continuará con el proceso sancionatorio ambiental iniciado con Auto N°0566 de 2022.

## **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

### **- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

<sup>1</sup> Notificado electrónicamente el 03 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

435

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...).”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...).”*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

**- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

435

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

**- De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

435

2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0195 de 2019 correspondientes al segundo semestre del año 2022.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Autos N°0634 de 2022, 0155 de 2022 y 01104 de 2020, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

**TERCERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, relacionada con la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público para la vigencia 2022.

**CUARTO:** El informe Técnico N°0378 del 20 de junio de 2020, hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **435** 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA, APROBADO CON RESOLUCION N°0195 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los **04 JUL 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Blondy M. Coll P.**  
**BLEYDY COLL PEÑA**  
SUBIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1009-210

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*

Revisó: María Mojica, Asesora externa